

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA AFTA N°089/2024.

ANTOFAGASTA, 01 DE OCTUBRE DE 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1362, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia; en el Decreto N°70/2022, del Ministerio del Medio Ambiente que nombra a doña Marie Claude Plumer Bodin, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°652, de 2018, que designa como Jefa de oficina regional de Antofagasta a funcionaria que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; la Resolución Exenta N°349, de 2023, de la SMA fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente, y deja sin efecto Resolución N°549 exenta de 2020 y en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, esta Superintendencia está llevando a cabo un procedimiento de fiscalización ambiental a la Unidad Fiscalizable "Ministro Hales", Proyecto ubicado en la Comuna de Calama, cuyo titular es CODELCO, RUT 61.704.000-K;

2° Que, a través del Acta de Inspección Ambiental del 24 de septiembre de 2024, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") requirió información a la empresa, otorgándose para su entrega un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación de dicha acta de inspección;

3° Que, don Oscar Leal Choque, rut 10.597.962-2, a través de carta GMA-118/2024 ingresada a la Oficina Regional de Antofagasta de la SMA con fecha 01 de octubre de 2024, solicitó dentro del plazo original, ampliación de plazo para presentar los antecedentes requeridos a través Acta de Inspección Ambiental del 24 de septiembre de 2024 y así contar con información clara y completa;

4° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

5° Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por CODELCO, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros;

RESUELVO:

PRIMERO. OTÓRGUESE la ampliación de plazo solicitada, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de la presente resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, concediendo un plazo adicional de **3 (tres) días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo original.

SEGUNDO. TÉNGASE PRESENTE, en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880, la personería de don Oscar Leal Choque, para actuar en representación de CODELCO, en el presente procedimiento administrativo.

TERCERO. TÉNGASE PRESENTE, que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada, y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

CUARTO. ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Javiera de la Cerda König', written over a horizontal line.

JAVIERA DE LA CERDA KÖNIG
JEFA(s) OFICINA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JDK/afc

Distribución:

- oleal@odelco.cl
- gonzalo.lara@odelco.cl
- cbalmace@odelco.cl

C.C.:

- División de Fiscalización Ambiental de la SMA
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente (923-2024).